



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 162- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de noviembre de 2024

### VISTOS:

CARTA N° 118-2024-CONSORCIO LIMA SUR, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio Lima Sur; INFORME N° 226-2024-JS/JFJ, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión; CARTA N° 353-2024/CSAP ingresada mediante Hoja de Registro y Control N° 02011, de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisión Alto Piura; CARTA N° 504-2024/GRP-407000-407800, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP; INFORME N° 0125-2024/ING.FAGV-GO, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Gestor de Obra; Carta N° 125-2024/ ING.FAGV-GO de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Gestor de Obra ingresado mediante Hoja de Registro y Control N° 02051; INFORME N° 067-2024/GRP-407000-407800-ES-ESPV, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Supervisión del PEIHAP; INFORME N° 468-2024/GRP-407000-407800, de fecha 26 de noviembre 2024, emitido por el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP; Informe N° 276-2024/GRP-407000-407500, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 162- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de noviembre de 2024

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, el CONSORCIO LIMA SUR y la Entidad (PEIHAP), suscribieron el Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Ejecución del Saldo de Obra del Sub Componente N° 2: Caminos y Accesos, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura SNIP 32861 (CUI 2040186);

Que, a través del CARTA N° 118-2024-CONSORCIO LIMA SUR, de fecha 31 de octubre de 2024, el Representante Común del Consorcio Lima Sur, comunicó al representante común del Consorcio Supervisión Alto Piura, con atención al Jefe de Supervisión, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07-por causas no atribuibles al contratista, la misma que fue recepcionada por el Consorcio Supervisión el día 31 de octubre de 2024;

Que, mediante Carta N° 353-2024/CSAP, de fecha 04 de noviembre de 2024, ingresada mediante Hoja de Registro y Control N° 02011, el Consorcio Supervisión Alto Piura, remitió el INFORME N° 226-2024-JS/JFJ, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitado por el Contratista Ejecutor de la Obra; opinando y recomendando a la Entidad PEIHAP declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, (por 15 días calendario) solicitado por el contratista Ejecutor Consorcio Lima Sur, debido a que SI se evidencia la afectación de la ruta crítica del tramo 3, con respecto al cronograma vigente de ejecución de la obra ya que lo que solicita, cuantifica y sustenta su ampliación de plazo, el cual se puede verificar la afectación de la Ruta Crítica;

Que, con CARTA N° 204-2024/GRP-407000-407800, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP, remite al Gestor de Obra el informe sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitado por el Contratista Ejecutor de la Obra, para su revisión y evaluación correspondiente. Así mismo se le otorgo un plazo perentorio de 02 días hábiles, contabilizados desde la presente notificación, debiéndose presentar de manera formal por mesa de parte de la institución;

Que, a través de la Carta N° 125-2024/ING.FAGV-GO de fecha 08 de noviembre ingresada con Hoja de Registro y Control N° 02051, el Gestor de Obra Ing. Fredy Ángel García Vivanco remite el INFORME N° 0125-2024/ING.FAGV-GO, sobre respuesta a solicitud de ampliación de Plazo el mismo que mediante Provedo inserto en el mismo documento, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Obras y Supervisión para tomar acción;

Que, con proveído S/N inserto en la Carta N° 125-2024/ING.FAGV-GO, el Gerente de Obras y Supervisión remitió al Especialista y Supervisión Ing. Erikson Santiago Pintado Velasco, para evaluar e informar;

Que, con Informe N° 067-2024/GRP-407000-407800-ES-ESPV, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Especialista en Supervisión del PEIHAP, recomienda al Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por quince (15) días calendario, presentada por el contratista CONSORCIO LIMA SUR, en el marco de la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I:



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 162- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de noviembre de 2024

CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA", (...); así mismo recomienda realizar el acto resolutorio y notificar a la Contratista;



Que, a través del INFORME N° 468-2024/GRP-407000-407800, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP, entre otros recomienda al Gerente General del PEIHAP, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por quince (15) días calendario, justificada en el literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" del art 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentada por el contratista CONSORCIO LIMA SUR, en el marco de la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA";



Que mediante Proveído S/N de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines;



Que, a manera de preámbulo, corresponde señalar que - en la ejecución de los contratos de ejecución de Obra celebrados al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado - es común y habitual que se presenten sucesos (inesperados o no). Sucesos que tienen la virtualidad de ocasionar atrasos y paralizaciones. Sucesos que, si bien no siempre resultan imputables a las partes contratantes, deben ser debidamente comprobados y/o acreditados de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de los informes técnicos se tiene que, la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por Paralización en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a problemas sociales en el Tramo 3 Shanga-Portal de Entrada, presentada por el CONSORCIO LIMA SUR, del Proyecto "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA", se encontraría inmersa dentro de las "causales de ampliación de plazo" establecidas en el Artículo 197° del Reglamento; para la configuración de una "Ampliación de Plazo" en un Contrato de Ejecución de Obra;

Que, en aquellos supuestos en los cuales se presentan "atrasos o paralizaciones de Obra", por hechos comprobados imputables o no a las partes contratantes, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, establece textualmente lo siguiente: **"34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"**; (El subrayado es agregado nuestro).

Que, de la norma legal antes glosada, resulta evidente que el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, contempla la posibilidad legal que el contratista responsable de la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP), puede solicitar una "Ampliación del Plazo" por la causal de "atrasos y/o paralizaciones" ajenas a su voluntad, **debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.** (El subrayado es agregado). A continuación, analizaremos la "Ampliación de Plazo N°



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 162- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de noviembre de 2024

07° presentada por el CONSORCIO LIMA SUR, desde la perspectiva de todas las exigencias legales previstas en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la "Ampliación de Plazo Parcial N° 07" presentada por el Consorcio Lima Sur se encontraría inmersa en la causal prevista en el literal a) del artículo 197° del reglamento. En relación a los supuestos que originan la "Ampliación de Plazo" en los contratos de ejecución de Obras, resulta necesario traer a colación el Artículo 197° (Causales de ampliación de plazo), el mismo que textualmente señala lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El énfasis es nuestro; el énfasis es nuestro

Que, el Consorcio Supervisor Alto Piura a través de del Informe N° 226-2024-JS/JFJ, de fecha 04 de noviembre de 2024, ingresado mediante la Carta N° 353-2024/CSAP HRC N° 02011 de fecha 05 de octubre de 2024, concluyó:

(...)

### 6.00 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

De la evaluación y análisis a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, presentado por el Contratista ejecutor (...) el suscrito opina y/o recomienda a la Entidad (PEIHAP) declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 (por 15 días calendario) solicitado por el Contratista ejecutor Consorcio Lima Sur, debido a que **SI se evidencia una afectación de la Ruta Crítica del tramo 03 con respecto al cronograma vigente de ejecución de obra, ya que solicita y sustenta su Ampliación de Plazo, el cual se puede verificar la afectación de la ruta crítica.**

(...)"

Que, según lo manifestado por el Gestor de Obra, mediante el Informe N° 125-2024/ING.FADV-GO, de fecha 08 de noviembre de 2024 y siendo corroborado por el Especialista en Supervisión del PEIHAP, Ing. ERIKSON SANTIAGO PINTADO VELASCO, a través del Informe N° 067-2024/GRP-407000-407800-ES-ESPV de fecha 25 de noviembre de 2024 quienes señalaron lo siguiente:

(...)

### CONCLUSIONES

**01 Inicio de la Causal.** Para el contratista ejecutor Consorcio Lima Sur, el inicio de la circunstancia queda registrada en el asiento N.º 305, de fecha 01.Octubre.2024 del residente de obra, en el cual el contratista deja constancia en el cuaderno de obra imposibilidad de cumplir con los trabajos programados y la afectación a la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra, por "Paralización en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a problemas sociales en el "TRAMO 03 Shanga - PORTAL DE ENTRADA" (...)

**02 Fecha Parcial de la Causal.** Para el contratista ejecutor Consorcio Lima Sur, La fecha parcial de la causal invocada en la presente solicitud de ampliación de plazo parcial se establece el 30 de octubre del 2024, condición que provocó que el Contratista tuvieron retrasos para ejecutar las partidas programadas según calendario Avance de Obra vigente, afectando directamente la Ruta Crítica de la obra, desde el día 01 de octubre de 2024.



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 162- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de noviembre de 2024

**03 Sustentación dentro del Plazo Reglamentario.** El Contratista, cuantifica y sustenta su pedido de Ampliación de Plazo Parcial N.º 07 mediante Carta N° 118-2024-CONSORCIO LIMA SUR, recepcionada por la Supervisión con 02 juegos (01 original + 01 copia) de fecha 31 octubre.2024. El Contratista, ha presentado su "Ampliación de plazo Parcial N°07"; sustentado dentro del plazo reglamentario, ya que, esto se puede observar en el cuaderno de obra (Asiente N° 305).

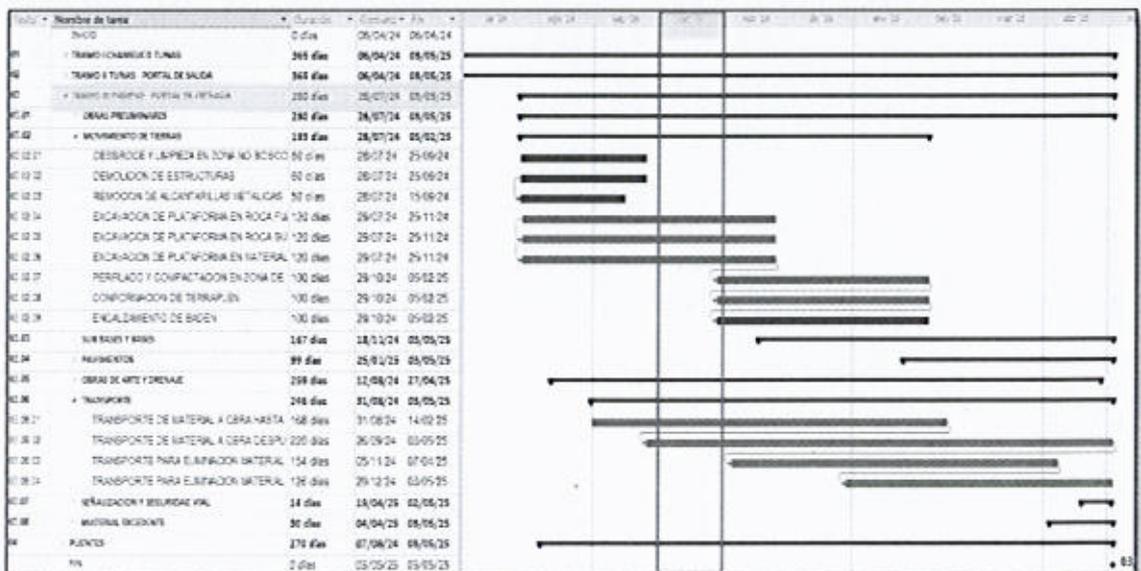
**04 Afectación de ruta crítica de la obra.** De acuerdo con la programación de obra vigente, (DIAGRAMA GANTT) las partidas contractuales en ruta crítica y que se encuentran afectadas son:



### PARTIDAS AFECTADAS DE LA RUTA CRITICA

Ítem	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
03	TRAMO III PAMPAS - PORTAL DE ENTRADA	280 días	28/07/2024	03/05/2025
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	193 días	28/07/2024	05/02/2025
03.02.04	EXCAVACION DE PLATAFORMA EN ROCA FUA	120 días	29/07/2024	25/11/2024
03.02.05	EXCAVACION DE PLATAFORMA EN ROCA SUELTA	120 días	29/07/2024	25/11/2024
03.02.06	EXCAVACION DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO	120 días	29/07/2024	25/11/2024
03.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	259 días	12/08/2024	27/04/2025
03.05.02	EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS	80 días	12/08/2024	30/10/2024
03.05.03	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL	30 días	11/10/2024	09/11/2024
03.06	TRANSPORTE	246 días	31/08/2024	03/05/2025
03.06.01	TRANSPORTE DE MATERIAL A OBRA HASTA 1 KM	168 días	31/08/2024	14/02/2025
03.06.02	TRANSPORTE DE MATERIAL A OBRA DESPUES 1 KM	220 días	26/09/2024	03/05/2025

**Para la Supervisión de obra:** Teniendo en cuenta el "Calendario de avance de obra vigente", se puede verificar que la ejecución de los "Tres Tramos" (I, II y III), además de la ejecución de los "Puentes", en el mes de Octubre.2024, deben ejecutarse en forma PARALELA Y CONTINUA, por lo que el "Atraso y/o Paralización" de todo el Tramo III, ocasiona una afectación total de dicho tramo, por lo que debería proceder una ampliación de plazo por causas no atribuibles al Contratista ejecutor de la obra



Fuente: Informe N° 067-2024/GRP-407000-407800-ES-ESPV

(...)\*



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 162- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de noviembre de 2024

Que, mediante el Informe N° 468-2024/GRP-407000-407800, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, recomendó que se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 07**, solicitado por el Consorcio Lima Sur en el marco de la Ejecución de la Obra "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA",

Que, en efecto, y conforme se ha desarrollado en el presente informe, el presente expediente cuenta con los informes técnicos correspondientes, emitidos por las áreas técnicas el cual por unanimidad de acuerdo a su evaluación concluyen que se debe declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Consorcio Lima Sur, referente a la solicitud de Ampliación de plazo Parcial N° 07;

Que, este despacho de los actuados de verifica que la solicitud presentada por **CONSORCIO ALTO PIURA**, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitada por el Consorcio Ejecutor Lima Sur, habría ingresado a la Entidad, el día 05 de noviembre de 2024; por lo tanto la Entidad PEIHAP, tiene plazo para pronunciarse respecto de la referida solicitud, hasta el día 26 de noviembre de 2024, tal como lo establece el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 276-2024/GRP-407000-407500, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente:

*"3.1 En opinión de este Despacho, se debe **DECLARAR PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07-POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONSORCIO LIMA SUR, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA, otorgándosele al Consorcio Lima Sur un plazo por quince (15) días calendario, conforme a los fundamentos técnicos sustentado por la Supervisión - Consorcio Supervisión Alto Piura, la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP y la normativa vigente aplicable.***

*3.2 Que, esta Gerencia sustenta la presente opinión, en los informes técnicos que han emitido las áreas técnicas de la Entidad, siendo de entera responsabilidad las mismas; por lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico-legal pertinente, y teniendo en cuenta que la Gerencia de Asesoría Jurídica no es un órgano especializado para emitir opiniones netamente técnicas o de especialidad de ingeniería; la presente opinión se circunscribe a la parte legal normativa y la proyección del acto resolutivo que aprueba el expediente antes referido, teniendo en cuenta el principio de conducta procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el principio de confianza de la administración pública que aplica la doctrina, en base al cual sustento el presente informe";*

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión; y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 162- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de noviembre de 2024

facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de plazo Parcial N° 07 bajo la causal de "Atrasos en la Ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista", solicitada por el Consorcio Lima Sur integrada por (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONDIAL E.I.R.L. Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES J.M. NAZARETH E.I.R.L), de la Obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA" – SNIP 32861 (CUI 2040186); otorgándosele al Consorcio Lima Sur una ampliación parcial de plazo cuantificada, en Quince (15) días calendarios; consecuentemente, se difiere la fecha de término del referido Proyecto de Inversión Pública al día 02 de junio de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO LIMA SUR, en su domicilio consignado en el Contrato N° 001-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 18 de marzo de 2024, sito en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 (Oficina N° 608 Torre 1) Edificio Panorama, Lima - Lima – Santiago de Surco; y/o correo electrónico: [nazareth.gerencia75@gmail.com](mailto:nazareth.gerencia75@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, en su domicilio consignado en el Contrato 005-2023-GRP-PEIHAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, sito en Av. General Garzón 613 Dpto. 1002, distrito de Jesús María – Lima – Lima; y/o correo electrónico: [julca78@hotmail.com](mailto:julca78@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

**ARTÍCULO SÉXTO:** PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura  
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez  
Gerente General